



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2022-MDM/A

Miraflores, 20 de junio del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 00526-2022-GDU/MDM, el Informe Técnico N° 016-2022-OPMI-GPPR/MDM, el Informe Legal N° 441-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”.*

Que, el numeral 2.2 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo legal, indica que: *“(…) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.2. Tránsito, circulación y transporte público”.*

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: *“Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda”.*

Que, el artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: *“La Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial”.*

Que, el artículo 19° de la precitada Directiva dispone que: *“19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad; 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda; 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar”.*

Que, el artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: *“29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI. 29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones (...)”.*

Que, el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la misma Directiva N° 001-2019-EF/63.01, señala que: *“Inversiones No Previstas. Son aquellas inversiones viables o aprobadas, según corresponda, que requieren ser programadas luego de la aprobación del PMI. Estas se incorporan en la cartera de inversiones del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre y cuando se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad”,* asimismo el numeral II, señala que: *“Las inversiones no previstas las registra la OPMI (...) en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando, bajo responsabilidad, el*





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

informe técnico precisando lo siguiente: a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de Inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder, en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. d) La no afectación de inversiones en fase de Ejecución respecto de los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la cartera en ejecución del PMI (...).

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde", asimismo el numeral 9.3 de la citada norma legal, dispone que: "El Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los Organos Resolutivos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación".

Que, con Informe N° 00526-2022-GDU/MDM, de fecha 26 de abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunica a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, que los Proyectos de Inversión con CUI 2452638 - CUI 2451731 - CUI 2452694, sean incorporados como INVERSION NO PREVISTA en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024, para continuar con su Fase de Ejecución.

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2022-OPMI-GPPR/MDM, de fecha 27 de abril del 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), informa a la Gerencia Municipal, en atención a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 00526-2022-GDU/MDM y de acuerdo a la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, respecto a los proyectos de Inversión con CUI 2452638 - CUI 2451731 - CUI 2452694, indica que los Proyecto de Inversión en mención, se encuentran en "Fase de elaboración de expediente técnico" del Ciclo de Inversión; asimismo, indica que respecto al criterio de Priorización y Cierre de Brechas del PMI, los Proyectos de Inversión en mención contribuyen al cierre de brechas en el Distrito de Miraflores específicamente en el "Servicio de Educación" consignándose que, la potencial Fuente de Financiamiento de la ejecución de los Proyectos de Inversión es la de Recursos Determinados, en el Rubro Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras; precisando a su vez que, la incorporación de los Proyecto de Inversión en mención sean incorporados en su condición de Inversión | No Prevista, así mismo esta no afectará a las inversiones que se encuentren en la Fase de Ejecución en el presente Ejercicio 2022. En consecuencia, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita se autorice la incorporación de los siguientes Proyectos de inversión: con CUI 2452638 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I DIVINO NIÑO JESUS DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI 2451731 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL MISTI DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI 2452694 **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40148 GERARDO IQUIRA PIZARRO DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, con respecto a lo señalado en el Informe Técnico N° 016-2022-OPMI-GPPR/MDM, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en el que solicita la incorporación de los proyectos de Inversión; esta Gerencia es de la opinión que el despacho de Alcaldía, disponga que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación de los siguientes Proyectos de Inversión: con CUI 2452638 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I DIVINO NIÑO JESUS DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI 2451731 **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL MISTI DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI 2452694 **" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40148 GERARDO IQUIRA PIZARRO DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, sea **INCORPORADO** a la **CARTERA DE INVERSIONES** del **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2022-2024**, como **INVERSIÓN NO PREVISTA**, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico.





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 26°, en el numeral 2.2 del artículo 73°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1432, en los artículos 9°, 19°, 29°, en el numeral I, del Anexo N°05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que la Oficina de Programación Multianual, proceda con la incorporación de los siguientes PROYECTOS DE INVERSIÓN: Con Código Único de Inversiones CUI 2452638 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I DIVINO NIÑO JESUS DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones CUI 2451731 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL MISTI DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones CUI 2452694 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 40148 GERARDO IQUIRA PIZARRO DISTRITO DE MIRAFLORES - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2022-2024, como INVERSIÓN NO PREVISTA, a fin de dar continuidad a la Fase de Ejecución, constituida en la Ejecución Física del referido Proyecto de Inversión en el presente ejercicio 2022; de conformidad con lo solicitado por la Oficina de Programación Multianual a través del Informe Técnico N° 016-2022-OPMI-GPPR/MDM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones y en mérito a lo dispuesto en Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

